



Sesión: 76  
Fecha: 26-09-2022  
Hora: 18:30

## Proyecto de Acuerdo N° 13

### Materia:

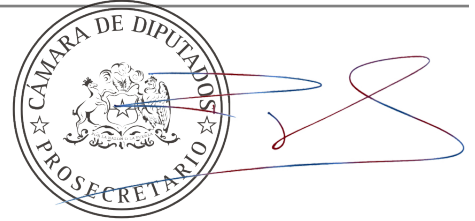
La Cámara de Diputados observa con extrema preocupación el análisis y el criterio aplicado por el gobierno para otorgar pensiones de gracia a eventuales víctimas del denominado “estallido social”.

### Votación Sala

Estado: Aprobado  
Sesión: 78  
Fecha: 28-09-2022  
A Favor: 79  
En Contra: 55  
Abstención: 6  
Inhabilitados: 0

### Autores:

- 1 **Jorge Alessandri Vergara**
- 2 **Sergio Bobadilla Muñoz**
- 3 **Juan Antonio Coloma Álamos**
- 4 **Felipe Donoso Castro**
- 5 **Cristian Labbé Martínez**
- 6 **Henry Leal Bizama**
- 7 **Daniel Lilayu Vivanco**
- 8 **Cristóbal Martínez Ramírez**
- 9 **Marco Antonio Sulantay Olivares**
- 10 **Flor Weisse Novoa**



### Adherentes:

1



## **PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL LA CÁMARA DE DIPUTADOS OBSERVA CON EXTREMA PREOCUPACIÓN EL ANÁLISIS Y EL CRITERIO APLICADO POR EL GOBIERNO PARA OTORGAR PENSIONES DE GRACIA A EVENTUALES VÍCTIMAS DEL DENOMINADO “ESTALLIDO SOCIAL”**

---

### **CONSIDERANDO:**

Como es de público conocimiento, los hechos de violencia registrados a partir de octubre de 2019 ocasionaron una de las crisis sociales más graves en la historia reciente de Chile. Esta situación generó un gran impacto entre aquellos ciudadanos que observaban con temor y preocupación los graves actos de violencia que a diario tenían lugar en las principales calles de nuestro país. A partir de ello, y luego de las graves consecuencias de las manifestaciones y protestas violentas, además de los actos delictuales, la mayoría de los partidos políticos suscribieron, en noviembre de ese mismo año, el “Acuerdo por la Paz y la Nueva Constitución”, como una salida institucional al conflicto que se estaba viviendo en ese momento.

Junto con ello, los partidos de izquierda y centro izquierda -en ese entonces oposición al Gobierno- acusaron que en Chile habrían existido violaciones a los Derechos Humanos (DD.HH) cometidas supuestamente por actos de agentes del Estado, impulsando durante la tramitación de la Ley de Presupuesto para el año 2021 una glosa destinada a reparar económicamente a las eventuales víctimas. Así, dentro de la asignación “Jubilaciones, Pensiones y Montepíos” -de más de 52.500 millones de pesos- de la partida del Tesoro Público, la glosa aprobada por el Congreso Nacional señala que *“con cargo a estos recursos se podrá considerar como beneficiarios a aquellas víctimas de violaciones a los derechos humanos acreditadas por el Instituto de Derechos Humanos que a causa de sus lesiones sufran menoscabo permanente, completo o parcial, de su capacidad de trabajo desde el 18 de octubre de 2019 en adelante”*.



Así las cosas, el procedimiento se inicia con la denuncia de quienes presuntamente hayan sufrido el daño, siendo el INDH el organismo encargado de cursar la solicitud y evaluar los antecedentes que posteriormente son analizados por el Departamento de Acción Social del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, donde se determina el tramo y condiciones conforme a las lesiones y secuelas que fundamentan la misma solicitud<sup>1</sup>. En esa línea, recientemente se ha difundido que el actual Gobierno ha visado un total de 296 pensiones de gracia, en un contexto donde en los últimos meses se ha dado mayor celeridad a la entrega y tramitación de este beneficio, introduciendo, además, *“una serie de modificaciones, como el incremento de los montos de cada tramo, la redefinición de los tramos según las lesiones sufridas y extensión de los plazos dentro de los cuales se hayan verificado los hechos causantes del menoscabo”*<sup>2</sup>.

Al respecto, cabe mencionar que la transparencia y la certeza jurídica son fundamentales en el otorgamiento de un beneficio fiscal que involucra una gran cantidad de recursos públicos, especialmente considerando que en algunos casos los eventuales beneficiarios podrían estar involucrados en hechos que todavía son investigados por la justicia, no existiendo, en consecuencia, claridad respecto de su responsabilidad en los graves actos de violencia que afectaron a pequeños comerciantes y sus familias desde octubre de 2019 en adelante. Por ello, y con el fin de asegurar el buen uso de los recursos públicos y un procedimiento justo, eficiente y transparente, la función fiscalizadora propia de la Cámara de Diputados necesariamente debe manifestarse sobre el procedimiento de selección de beneficiarios, calificación y acreditación de víctimas en el marco de las pensiones de gracia destinadas a la reparación económica por los hechos asociados al denominado “estallido social”.

**Por tanto, y en virtud de lo dispuesto en la letra a) del número 1) del artículo 52 de la Constitución Política de la República, la Cámara Diputados:**

Observa con extrema preocupación el análisis y el criterio aplicado por el Departamento de Acción Social del Ministerio del Interior y Seguridad Pública para otorgar pensiones

---

<sup>1</sup> *“Pensiones de gracia a víctimas del estallido social”*. La Tercera. Disponible en: <https://www.latercera.com/opinion/noticia/pensiones-de-gracia-a-victimas-del-estallido-social/VROUKBBPJ5FZZHDP5AMEGABFEY/>

<sup>2</sup> Idem.



de gracia a eventuales víctimas del denominado “estallido social” que hayan sufrido un menoscabo laboral, además de la mayor celeridad que se ha dado en la tramitación de este beneficio y las modificaciones introducidas en el último tiempo, tales como el incremento de los montos de cada tramo, la redefinición de los tramos según las lesiones sufridas y la extensión de los plazos dentro de los cuales se hayan verificado los hechos causantes del presunto menoscabo.

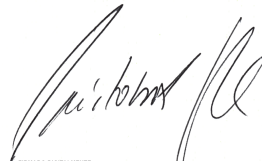


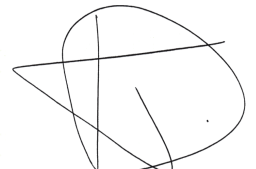
  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JORGE ALESSANDRI V.


  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. SERGIO BOBADILLA M.


  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JUAN ANTONIO COLOMA A.


  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. CRISTIAN LABBÉ M.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. CRISTOBAL MARTÍNEZ R.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. FELIPE DONOSO C.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. HENRY LEAL B.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. DANIEL LILAY V.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. MARCO ANTONIO SULANTAY O.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. FLOR WEISSE N.

